

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 000767 DEL

- 5 MAR 2008

"Por la cual se reconoce el cambio de denominación del Instituto Departamental de Transportes y Tránsito de Atlántico por la de **INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLANTICO "ITA"**".

LA SUBDIRECTORA DE TRANSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 769 de 2002, el Decreto 2053 de 2003 y la Resolución 3846 de 1.993 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 03394 del 30 de julio de 1992, el extinto Instituto Nacional del Transporte INTRA hoy Ministerio de Transporte autorizó el funcionamiento del Instituto Departamental de Transportes y Tránsito del Atlántico, en los municipios de Malambo, Galapa y Puerto Colombia.

Que con escrito radicado en este Ministerio con el número 067326-2 del 09 de octubre de 2008, el Director del Instituto de Tránsito del Atlántico nos informa que mediante Ordenanza No. 35 del 29 de agosto de 2008 se modificó la razón social del Instituto Departamental de Transportes y Tránsito por Instituto de Tránsito del Atlántico "ITA".

Que en virtud de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer el cambio de denominación del Instituto Departamental de Transportes y Tránsito del Atlántico, y para todos los efectos legales por "**INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLANTICO "ITA"**".

ARTICULO SEGUNDO.- El **INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLANTICO "ITA"** seguirá conservando la misma categoría "A" y códigos asignados a las diferentes sedes operativas del entonces denominado Instituto Departamental de Transportes y Tránsito del Atlántico.

RESOLUCIÓN No.

000767

DEL

- 5 MAR 2009

2

"Por la cual se reconoce el cambio de denominación del Instituto de Transportes y Tránsito del Atlántico por la de INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLANTICO "ITA".

ARTICULO TERCERO.- Las funciones del **INSTITUTO DE TRANSITO DEL ATLANTICO "ITA"** serán las señaladas en la Ley 769 de 2002, la Resolución 200 de 2004 y demás normas que adicionen, modifiquen o sustituyan.

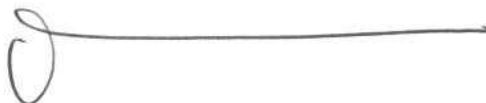
ARTICULO CUARTO.- Compúlsese copia de la presente resolución al Instituto de Tránsito del Atlántico "ITA" y a la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte.

ARTICULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

- 5 MAR 2009



MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito (E)